

RESOLUCIÓN No. **463** DE 2024

*"Por la cual se realiza un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones"*

## **LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales y especialmente de las que le confiere la Ley 909 de 2004, la Resolución CRC 5918 de 2020, la Resolución CRC 274 de 2024, y,

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se harán exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – en adelante CNSC, mediante Convocatoria Nación 3 de 2020, convocó a concurso de méritos los empleos en vacancia definitiva de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, en adelante CRC. En ese sentido, la CNSC, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 03456 del 28 de noviembre del 2020, modificado por el Acuerdo No. 0005 del 19 de enero de 2021, convocó a concurso de méritos para proveer de manera definitiva cuarenta y seis (46) empleos con cincuenta y siete (57) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la CRC, Proceso de Selección No. 1503 de 2020 – Nación 3.

Que, en desarrollo del mencionado concurso de méritos, mediante Resolución No. 20635 del 14 de diciembre de 2022 de la CNSC, se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 21, identificado con el código OPEC No. 147433.

Que de conformidad con la Resolución CNSC No. 20635 del 14 de diciembre de 2022 de la CNSC, la CRC expidió la **Resolución No. 015 del 12 de enero de 2024** *"Por la cual se realiza un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones"*, nombrando a la señora **CAROLINA MANRIQUE CARDONA** identificada con cédula de ciudadanía número 52.793.002, quien ocupó la posición tres (3) en el empleo identificado con el Código OPEC No. 147433 denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 21, autorizado por la CNSC mediante el radicado 2023RE239674 del 26 de diciembre de 2023.

Que mediante radicado No. 2024801673 del 02 de febrero de 2024, la señora **CAROLINA MANRIQUE CARDONA** identificada con cédula de ciudadanía número 52.793.002, envió comunicación dirigida a la Coordinadora Ejecutiva de la CRC, manifestando su aceptación y solicitó prórroga para el nombramiento en los siguientes términos: *"Así mismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 648 de 2017 (artículo 2.2.5.1.7) solicito prórroga de 30 días para posesionarme en el cargo, teniendo en cuenta que debo cumplir con compromisos adquiridos con*

*anterioridad (contestaciones de demanda y asistencia a audiencias judiciales) en la entidad para la cual actualmente presto mis servicios. Por último, solicito de manera respetuosa me indique cual sería la fecha exacta de posesión, para proceder a elevar solicitud de vacancia temporal con mi empleador”.*

Que el día 19 de marzo de 2024, la señora **CAROLINA MANRIQUE CARDONA** identificada con cédula de ciudadanía número 52.793.002, tomó posesión del cargo Profesional Especializado Código 2028 Grado 21, según consta en el Acta de Posesión No. 039 del 19 de marzo de 2024.

Que, mediante Resolución CRC 248 de fecha 29 de mayo de 2024, la CRC aceptó a partir del 18 de junio de 2024, la renuncia presentada por la funcionaria **CAROLINA MANRIQUE CARDONA** identificada con cédula de ciudadanía número 52.793.002, al cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 21, de la planta de personal de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

Que de acuerdo con lo anterior y según lo establecido en la Circular Externa RS096973 del 2024, emitida por la CNSC, mediante la cual se emiten las instrucciones para el registro de información sobre la provisión de las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa y el trámite de solicitud de uso de las listas de elegibles, la CRC registró la novedad correspondiente, en el Módulo del Banco Nacional de Listas de Elegibles, del Sistema de para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad - SIMO 4.0.

Que la novedad en mención fue revisada y aprobada por la CNSC para el correspondiente uso de lista de elegibles, mediante el radicado 2024RE167257 del 13 de agosto de 2024, donde se autorizó el uso de la lista de elegibles para el elegible **MIGUEL ANGEL ROJAS CHAVARRO** identificado con cédula de ciudadanía número 80.801.693, quien ocupó la posición cuatro (4) en el empleo identificado con el Código OPEC No. 147433, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 21, con ocasión a la aceptación de renuncia de la funcionaria **CAROLINA MANRIQUE CARDONA**.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en periodo de prueba al señor **MIGUEL ANGEL ROJAS CHAVARRO** identificado con cédula de ciudadanía número 80.801.693, en el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 21, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, dentro del Sistema de Carrera Administrativa; lo anterior de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El período de prueba a que se refiere el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión correspondiente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales será evaluado el desempeño individual; de ser satisfactoria la calificación se adelantará la inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, el nombramiento respectivo será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El aspirante **MIGUEL ANGEL ROJAS CHAVARRO** identificado con cédula de ciudadanía número 80.801.693, nombrado en periodo de prueba, tiene diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación de la presente Resolución, para manifestar por escrito si acepta o rechaza el nombramiento. A partir de la aceptación, se contará con un término de diez (10) días hábiles para efectuar la posesión en el cargo, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, sin perjuicio de lo dispuesto en el citado artículo 2.2.5.1.7 en cuanto a la posibilidad de prorrogar el término para surtir dicha posesión.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la Comisión de Regulación de Comunicaciones procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles.

**PARÁGRAFO TERCERO.** La Coordinación de Gestión Administrativa y Financiera de la Comisión de Regulación de Comunicaciones deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos legales y exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria Nacional 3 de

2020 y conforme a lo dispuesto en el manual de funciones y competencia de la entidad, así como exigir los requisitos para la posesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los **20 días del mes de agosto de 2024**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LINA MARÍA DUQUE DEL VECCHIO**  
Directora Ejecutiva

Proyectado por: Jennifer Cuesta M  
Revisado por: Caterine Vera / Diana Wilches T  
Aprobado por: Zoila Vargas